

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

2025

Este Reglamento fue aprobado en sendas reuniones del Claustro y el Consejo Escolar del I.E.S. “Octaviano Andrés” el día 21 de diciembre de 2007.

Revisões y modificaciones:

- El 23 de octubre de 2014.
- El 24 de octubre de 2016.
- El 25 de octubre de 2017.
- El 24 de octubre de 2018.
- El 28 de octubre de 2019.
- El 28/29 de octubre de 2020.
- El 27/28 de octubre de 2021.
- El 25 de octubre de 2022.
- El 28 de octubre de 2024.
- El 29 de octubre de 2025.

**IES OCTAVIANO
ANDRÉS**

ÍNDICE

<u>EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y EL PLAN DE CONVIVENCIA</u>	<u>57</u>
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....	60
INTRODUCCIÓN	60
TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO	60
TÍTULO II.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	68
TÍTULO III.- DISCIPLINA ESCOLAR.....	77
TÍTULO IV.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS.....	90
TÍTULO V. DELEGADOS/AS Y JUNTA DE DELEGADOS/AS.....	99
TÍTULO VI. USO ADECUADO DEL MATERIAL. DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO.....	103
TÍTULO VII. RESPETO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ..	105
TÍTULO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVA.....	100
EL PLAN DE CONVIVENCIA	100
I. INTRODUCCIÓN.....	100
II. OBJETIVOS GENERALES	101
III. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y PROYECTO DE FUTURO	113
IV. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD.....	116
V. NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS	117
VI. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN	117
VII. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS.....	118
VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO QUE PRESENTE ALTERACIONES GRAVES DEL COMPORTAMIENTO	119
IX. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS	116

X. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE LA SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO	126
XI. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA.....	127
XI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS AUTOLÍTICAS.....	127
XIII. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	127
NORMATIVA EN LA QUE SE BASA EL R.R.I. Y EL PLAN DE CONVIVENCIA	128

EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Y EL PLAN DE CONVIVENCIA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Este Reglamento fue aprobado en sendas reuniones del Claustro y el Consejo Escolar del I.E.S. “Octaviano Andrés” el día 21 de diciembre de 2007.

Revisado y modificado el 23 de octubre de 2014.

Revisado y modificado el 24 de octubre de 2016.

Revisado y modificado el 25 de octubre de 2017.

Revisado y modificado el 24 de octubre de 2018.

Revisado y modificado el 28 de octubre de 2019.

Revisado y modificado el 28/29 de octubre de 2020.

Revisado y modificado el 27 de octubre de 2021.

Revisado y modificado el 25 de octubre de 2022.

Revisado y modificado el 28 de octubre de 2024.

Revisado y modificado el 29 de octubre de 2025.

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior del Instituto de Enseñanza Secundaria “Octaviano Andrés” se ha elaborado en el marco de la legislación vigente (Constitución Española; Decreto 23/2014, de junio [BOCYL nº 112, de 13 de junio]; Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, [BOE de 30 de diciembre de 2020], por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) y viene a concretar y complementar legalmente aquellos supuestos que la normativa permite que se adapten a las finalidades y objetivos perseguidos por cada Centro.

Una convivencia adecuada debe ser el primer requisito de un proceso educativo de calidad, así como uno de sus objetivos principales. Y, así, convivencia y aprendizaje son dos

conceptos estrechamente ligados entre sí y que requieren tanto del respeto de derechos ajenos, como del cumplimiento de obligaciones propias.

En este sentido, hay que destacar cómo la educación en un sistema democrático debe inculcar a todos los alumnos que el desarrollo de los derechos propios ha de ir acompañado ineludiblemente de unos deberes hacia los demás.

Sobre esta base, este RRI se inspirará en los dos elementos que configuran la convivencia escolar:

- La prevención del conflicto.
- Su resolución pacífica.

La mejora de la convivencia escolar es responsabilidad de toda la comunidad educativa. Este reglamento tiene por objeto la regulación de los derechos y deberes de los alumnos junto con la participación y compromiso de las familias en el proceso educativo, además del establecimiento de las normas de convivencia y disciplina. Los principios que conforman este R.R.I. son:

- La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- El necesario refuerzo de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales de cada alumno en la función tutorial del profesor.
- La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los Centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

Este R.R.I. velará por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumnos, así como por el establecimiento y ejercicio de mecanismos de control de las obligaciones y compromisos de los padres o tutores legales. A tal efecto, garantizará la efectividad de las actuaciones encaminadas a conseguir una convivencia adecuada en los centros educativos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, que modifica el Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

Este Reglamento, por lo tanto, tratará de regular los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en el I.E.S. "Octaviano Andrés", y extenderá su ámbito de aplicación a la comunidad educativa en relación a las actividades desarrolladas en el Centro o fuera de él. Asimismo, tratará de favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo

entre los miembros de la comunidad educativa. Por ello, forma parte del Proyecto Educativo del centro, tal como establece el R.D. 83/1996, de 26 de enero, y el Decreto 86/2002, de 4 de julio, que aprueban los Reglamentos orgánicos de los institutos de educación secundaria y los centros de educación secundaria obligatoria, respectivamente.

TÍTULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

Según recoge el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, (modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio) *por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.*

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS EDUCATIVOS GENERALES

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Reglamento de Régimen Interior.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1.– DERECHO A UNA FORMACIÓN INTEGRAL.

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

ARTÍCULO 2.– DERECHO A SER RESPETADO.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3.– DERECHO A SER EVALUADO OBJETIVAMENTE.

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

ARTÍCULO 4.– DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA DEL CENTRO.

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

ARTÍCULO 5.– DERECHO A PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufren una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

CAPÍTULO III. DEBERES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 6.– DEBER DE ESTUDIAR.

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

ARTÍCULO 7.– DEBER DE RESPETAR A LOS DEMÁS.

- 1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
- 2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento de régimen interior.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

ARTÍCULO 8.– DEBER DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO.

- 1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
- 2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

ARTÍCULO 9.– DEBER DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

- 1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

2. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el presente Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

ARTÍCULO 10.– DEBER DE CIUDADANÍA.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

CAPÍTULO IV. LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO

ARTÍCULO 11.– IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS.

A los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el Centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada, asistiendo a clase y a las actividades programadas.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, [BOE de 30 de diciembre de 2020], por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, los datos personales de su alumnado necesarios para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurren en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Proyecto Educativo de centro recoge un protocolo de compromiso familia y centro educativo en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 23/2014 de 12 de junio, y en las Órdenes EDU/362/2015, de 4 de mayo, (para Educación Secundaria), y la ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, (para el Bachillerato), que indican que, en aplicación de su

proyecto educativo, cada centro debe formular un documento de compromisos educativos con las familias del alumnado para garantizar la cooperación entre la acción educativa de la familia y la del centro docente.

ARTÍCULO 12.– DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, de la Consejería de Educación de Castilla y León, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

ARTÍCULO 13.– DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES.

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores del

citado Decreto 51/2007, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
- c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO II.- DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 14.– COMPETENCIA.

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 124 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, corresponden al Consejo Escolar, al Claustro de profesores y a la Dirección del Centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. Los coordinadores de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Reglamento y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

ARTÍCULO 15.– EL CONSEJO ESCOLAR.

Competencias del Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar (artículo 127 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre):

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- b) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando porque se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancias de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las mediadas oportunas.

ARTÍCULO 16.– LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

1. En el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Reglamento, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
2. La Comisión de Convivencia estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios y un profesor, un parent/madre y un alumno elegidos por cada uno de los sectores de entre sus representantes en el Consejo Escolar.
3. Si el Coordinador de Convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.
4. El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines (Orientador del Centro, etc.).
5. La Comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

ARTÍCULO 17.– EL CLAUSTRO DE PROFESORES.

1. Corresponde al Claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el director.
2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengán a la normativa vigente.

ARTÍCULO 18.– EL EQUIPO DIRECTIVO.

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el Plan de Convivencia del Centro.
2. Son competencias del Director:
 - a) Favorecer la convivencia del Centro.
 - b) Garantizar el ejercicio de la mediación en la resolución de los conflictos.
 - c) Imponer las medidas correctoras que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
 - d) Promover normas de convivencia.
3. Corresponde al Jefe de Estudios:
 - a) Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador de Convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el Plan de Convivencia y en el presente Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.
 - b) Imponer y garantizar, por delegación del Director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reformativo que se lleven a cabo en el Centro.

ARTÍCULO 19.– EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

1. El Director designará, entre los miembros del claustro, un Coordinador de Convivencia, quien colaborará con el Jefe de Estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.
2. El profesor Coordinador de Convivencia participará en la Comisión de Convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo y en el artículo 16, punto 3 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.– LOS TUTORES DOCENTES.

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del Plan de Acción Tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El Tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

ARTÍCULO 21.– LOS PROFESORES.

1. Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 del citado Decreto 51/2007, y en el marco de lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. El ejercicio de la autoridad del profesorado, según queda establecido en el Decreto 23/2014, de 12 de junio (y previamente, en el artículo 124.3 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo):

a) El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

b) En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

c) La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia

relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

CAPÍTULO II. INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

ARTÍCULO 22.– INSTRUMENTOS DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

El Plan de Convivencia del Centro y el Reglamento de Régimen Interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el decreto 51/2007 y en su modificación en el decreto 23/2014 de 12 de junio, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 23.– EL PLAN DE CONVIVENCIA.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia, que se incorporará a la Programación General Anual. Este plan recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la Programación General Anual del curso siguiente.

ARTÍCULO 24.– EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

El Reglamento de Régimen Interior, en lo relativo a la convivencia escolar, como parte del proyecto educativo, recogerá los siguientes aspectos:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I del Decreto 23/2014.

- b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas

preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en dicho Decreto.

c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la Comisión de Convivencia.

d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III del citado Decreto.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO ABREVIADO: LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

ARTÍCULO 25.– DISPOSICIONES COMUNES.

1. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como **finalidad** agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave.

2. Los procedimientos de acuerdo abreviado se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3. Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

4. Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter

- exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el Centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
 - c) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
 - d) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el Centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

Sección 1^a: La mediación escolar

ARTÍCULO 26.– DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

- 1. La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
- 2. El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

ARTÍCULO 27.– ASPECTOS BÁSICOS PARA SU PUESTA EN PRÁCTICA.

Además de las disposiciones comunes establecidas en el artículo 25, para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del Centro que lo deseen.

- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el Centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

ARTÍCULO 28.– FINALIZACIÓN DE LA MEDIACIÓN.

1. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
2. Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al Director del Centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
3. En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al Director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el Decreto 23/2014.
4. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

5. El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.
6. Todos los materiales en relación con el proceso de mediación escolar se han elaborado conforme al material y normativa que ha ido aportando la Consejería de Educación sobre los mismos. Así mismo durante el curso actual se debería constituir el equipo de mediación del Centro, que debería estar formado tanto por profesores como por alumnos e, incluso, la posibilidad de padres de alumnos que se ofreciesen voluntarios.

Sección 2ª: Los procesos de acuerdo reeducativo

ARTÍCULO 29.– DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

1. El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
2. Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

ARTÍCULO 30.– ASPECTOS BÁSICOS.

1. Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
2. Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
3. Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el Director del Centro.
4. En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro se estará a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) del presente Reglamento. Si no se aceptara se

aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007.

5. El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

ARTÍCULO 31.– DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

1. Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007.
2. Se constituirán Comisiones de Observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el Director del Centro o persona en quien delegue.
3. Si la Comisión de Observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el Director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
4. En caso de que la Comisión de Observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del citado Decreto. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de dicho Decreto.
5. Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo. Los modelos de acuerdos reeducativos se han elaborado según el material y normativa que ha ido aportando la Consejería de Educación sobre los mismos y están recogidos en el Anexo II que se adjunta al final del presente Reglamento.

TÍTULO III.- DISCIPLINA ESCOLAR

ARTÍCULO 32.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas de convivencia y conducta del Centro, regulando los derechos y deberes de la comunidad educativa, propician el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y en el Decreto 23/2014, de 12 de junio (B.O.C.y L. de 13 de junio).

Estas normas servirán para conseguir un ambiente propicio para la educación de los alumnos. Serán aplicadas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO.

Ante las posibles situaciones de conflicto en el Centro se seguirá el procedimiento establecido en Itinerario General de la Convivencia del Centro que viene recogido en el Anexo I que se adjunta al final del presente Reglamento. También se detallan en dicho anexo tanto las actuaciones a seguir directamente por el profesorado con respecto a las conductas disruptivas y de indisciplina; como todos los documentos que se utilizaran en el Centro en dicho proceso, desde la propuesta de Amonestación escrita hasta las diversas fichas de control de las actuaciones llevadas a cabo con los alumnos en materia de convivencia escolar.

ARTÍCULO 34.- NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.

Se considerarán **normas de obligado cumplimiento** para los miembros de la comunidad educativa del Centro las siguientes:

1. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- a) Los alumnos/as tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del Proyecto Curricular del Centro.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las diferentes actividades del Centro. A no ser por causa justificada, los alumnos no podrán interrumpir las clases con su falta de puntualidad.

- c) Los alumnos/as permanecerán dentro de sus aulas durante el período que transcurre entre clase y clase.
- d) No se permitirá a los alumnos abandonar el aula durante el período lectivo, incluyendo los períodos de realización de pruebas o exámenes. Cuando dichas pruebas afecten a una parte del grupo, el resto de alumnos deberá permanecer también en el aula.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- a) Los alumnos tienen el deber de estudiar, pudiendo ser sancionados aquellos que incumplan dicho deber durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
- b) Los alumnos deberán seguir las orientaciones generales e individuales del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- e) Está prohibida la falsificación o destrucción de los distintos documentos que, relación con la actividad docente, se entreguen al alumnado.
- f) Está prohibido el uso de aparatos electrónicos personales (teléfonos móviles, mp3, mp4, ipod, cámaras fotográficas y de vídeo, etc.) dentro del Instituto. Si algún profesor sorprende a un alumno usando inadecuadamente cualquiera de estos aparatos, se le retirará el mismo y le será devuelto a través de sus padres o tutores, teniendo que transcurrir, como mínimo, entre la retirada y la entrega un fin de semana. Además, podrá ponérsele una amonestación escrita u otro tipo de sanción. Se considerará una excepción a esta norma el uso de estos soportes por actividades académicas y bajo la supervisión del profesor correspondiente.
- g) Cualquier incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 35 .2 de este Reglamento, podrá ser considerada como conducta contraria a la convivencia [artículo 37 h) del Decreto 51/2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio].
- h) El alumno que perturbe el desarrollo normal de la actividad lectiva, especialmente durante el desarrollo de pruebas o exámenes, será amonestado verbalmente por el profesor correspondiente. Si no modificase su actitud podrá ser enviado a Jefatura de Estudios, donde se le aplicará la corrección correspondiente. Dicho alumno se reincorporará de nuevo al aula o realizará fuera de ella el trabajo que le encargue el profesor.

i) Ningún alumno menor de edad, durante la jornada escolar, podrá abandonar el Centro si no es acompañado por una persona mayor de edad que se responsabilice del mismo; para ello, firmará el correspondiente impreso que le será facilitado en Conserjería (modelo que se adjunta en el Anexo III).

3. USO DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL DEL CENTRO

- a) Los alumnos deberán cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa. El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia. El deterioro grave será considerado como conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.
- b) Los alumnos deberán hacer un uso responsable de los dispensadores de papel y jabón de los aseos y demás dependencias. El deterioro de los mismos, realizado de forma negligente o intencionada será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro por atentar contra la Salud Pública.
- c) Los gastos ocasionados por cualquier desperfecto o daño derivado de conductas punibles, así como la reposición del propio material, serán costeados por los alumnos autores de los hechos, trasladándose la responsabilidad económica a sus padres o tutores legales.
- d) Será sancionable el uso inadecuado de aparatos electrónicos pertenecientes al Centro por parte de los alumnos como son los ordenadores, aparatos reproductores de vídeo, DVDs, cañones de proyección, proyectores de diapositivas, instrumentos electrónicos de uso en aulas específicas (Tecnología, Laboratorios, Música, etc.).

4. HIGIENE Y SALUD

- a) Se considerará conducta contraria a las normas de convivencia del Centro la incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- b) A fin de mantener la limpieza necesaria, no se permitirá comer golosinas ni otro tipo de alimentos en el recinto escolar durante el horario lectivo, excepto a la hora del recreo y solamente en los siguientes lugares: en la cafetería o en el patio.

En todo momento se exigirá la limpieza en el Centro especialmente en las áreas de uso común: servicios, pasillos, escaleras, aulas, etc.

- c) Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias del Centro, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza, según lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, artículo 7d).
- d) Queda prohibida la utilización de cigarrillos electrónicos en los espacios de uso común de los centros escolares, como establece la Dirección General de Salud Pública, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas por lo dispuesto en el Decreto 36/2011, de 7 de julio.
- e) Está totalmente prohibida la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad. En este sentido, tendrán la consideración de conductas muy graves el consumo, la venta y la incitación al consumo de drogas y de cualquier tipo de sustancia estupefaciente.

5. TOLERANCIA Y RESPETO

- a) Los alumnos deberán respetar y obedecer al profesorado y al personal laboral.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razones de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Respetar el Proyecto Educativo de Centro.
- e) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos se considerarán conductas que contravienen la convivencia en el Centro.
- f) Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas (conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro).
- g) La grabación y difusión de imágenes, vídeos, la manipulación de los mismos y los comentarios vejatorios en Internet o en otro medio sobre cualquier miembro de la

Comunidad Educativa y de la propia institución serán consideradas faltas muy graves.

Si se tuviese constancia de casos de suplantación de identidad digital o hackeo de cuentas de redes sociales, además de ser faltas muy graves, se trasladaría esta circunstancia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

6. TRANSPORTE ESCOLAR

- a) Presentar el carnet previo requerimiento del conductor.
- b) Estar en la parada con tiempo para evitar que espere el autobús.
- c) Esperar que el vehículo pare y se abra la puerta para entrar.
- d) Entrar y salir del autobús con orden y, durante el trayecto permanecer debidamente sentados con el cinturón de seguridad abrochado.
- e) Respetar las normas de seguridad e indicaciones del conductor y del monitor (si lo hubiese) evitando comportamientos que pongan en peligro al resto de compañeros.
- f) Está prohibido manipular elementos del autobús.
- g) Está prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.

7. NORMAS SOCIO-SANITARIAS EN CASO DE PANDEMIA (COVID-19 U OTRAS QUE PUDIESEN SOBREVENIR). En todo caso, se seguirán las que las autoridades sanitarias y educativas dicten al respecto.

- a) En la distribución de espacios, en el control de acceso y en todos los desplazamientos por el centro y el patio, se evitarán las aglomeraciones y se respetará la distancia mínima aconsejada de 1,5 metros entre personas.
- b) Las mascarillas, homologadas por las autoridades sanitarias, serán de uso obligatorio en todo momento. Se deberán usar de manera correcta, tapando la nariz y boca y se desecharán en los lugares habilitados al efecto.
- c) La higiene de manos deberá realizarse de modo continuo. Como norma general se lavarán y desinfectarán las manos antes de manipular cualquier elemento de uso común: ordenadores, máquinas expendedoras etc.
- d) Se hará un uso responsable de los dispensadores gel hidroalcohólico, de los dispensadores de jabón y papel y de las papeleras de pedal. Está prohibido rellenar botes personales de gel con el suministro del centro.
- e) El uso del baño se limitará a situaciones en que sea realmente imprescindible. Cuando los alumnos tengan que acudir desde el aula en los cambios de clase o durante la misma, con permiso de profesor, siempre acudirán de uno en uno y transitando por el

lado derecho del pasillo. En el recorrido hacia el baño, no se podrán detener ni acudir a otro lugar del instituto.

- f) Uso del transporte escolar: dentro del autobús se respetarán las medidas higiénico-sanitarias y se informará a las autoridades sanitarias y educativas si se detecta algún incumplimiento grave.

8. ENSEÑANZA NO PRESENCIAL, EN CASO DE PANDEMIA (COVID-19 U OTRAS QUE PUDIESEN SOBREVENIR).

Los alumnos deberán respetar las normas de convivencia y conductas recogidas en este R.R.I. y especialmente, las siguientes:

- a) Los alumnos/as tienen la obligación de asistir a las clases on-line con puntualidad.
- b) El padre/madre o tutor legal del alumno deberá justificar las faltas de asistencia a las clases on-line.
- c) Se deberán cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las diferentes actividades del Centro.
- d) Los alumnos tienen el deber de estudiar, pudiendo ser sancionados aquellos que incumplan dicho deber durante el desarrollo de la clase on-line, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos.
- e) La grabación y difusión de clases on-line, imágenes, vídeos, la manipulación de los mismos y los comentarios vejatorios en Internet o en otro medio sobre cualquier miembro de la Comunidad Educativa y de la propia institución serán consideradas faltas muy graves.

ARTÍCULO 35.- CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS ANTERIORES

1. De las conductas del alumnado que perturben la convivencia en el centro, aquellas que sean contrarias a las normas de convivencia serán consideradas como leves.
2. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

2.1-Circunstancias atenuantes. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.

- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El no poder llegar a un acuerdo en la mediación escolar, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2.2-Circunstancias agravantes. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
 - b) La reiteración. Cuando la reiteración se refiera a las faltas de puntualidad o asistencia, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta serán las reflejadas en el punto 8 del presente artículo.
 - c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
 - e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
 - f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.
 4. Las correcciones habrán de tener un carácter proporcional, educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
 5. La corrección de los incumplimientos deberá tener en cuenta:
 - a) Ningún alumno/a podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
 - b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
 - c) Los órganos competentes para la imposición de correcciones, deberán tener en cuenta la edad del alumno y el nivel académico, a la hora de aplicar la sanción cuando proceda.
 - d) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector.

6. Los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
7. Los alumnos/as que sustraigan bienes del Centro deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.
8. La falta a clase de modo reiterado se contempla como conducta contraria a las normas de convivencia del Centro según lo estipulado en el capítulo III, artículo 37.1 c) del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio. Por tanto, deberá ser corregido y tendrán el siguiente tratamiento:
 - A las diez faltas injustificadas el alumno podrá ser amonestado por escrito, y se le suspenderá su derecho de participación en actividades extraescolares por un período de 15 días lectivos, comunicándose formalmente la adopción de dicha medida a sus padres.
 - A las quince faltas injustificadas se amonestará por segunda vez al alumno y se le suspenderá su derecho de participación en actividades extraescolares por un período de 15 días lectivos. Si el alumno desempeña un cargo en representación de sus compañeros, podrá ser cesado en sus funciones.
 - A las veinte faltas injustificadas se amonestará por tercera vez y se instruirá expediente disciplinario al alumno, y se informará a los padres de la posibilidad de realizar un acuerdo reeducativo para intentar corregir esa actitud y que, por supuesto, conllevaría la paralización del proceso de incoación de expediente. Se le suspenderá su derecho de participación en actividades extraescolares por un período de 30 días lectivos.
 - Las **decisiones colectivas** que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni serán objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva en el marco del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente al director del centro mediante el documento que figura en el Anexo IV-b). En ese caso, el director del centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva

se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquellos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

9. **Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia**, de las que se informará al consejo escolar, podrán ser:

9.1. **Actuaciones inmediatas**, aplicables en primera instancia directamente por el profesor presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores:

- a) Amonestación pública y/o privada por parte del profesor que comunicará al Tutor del grupo.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, pudiendo expulsar al alumno al pasillo, siempre y cuando se tenga un control del mismo y no afecte al normal desarrollo de la actividad docente del resto del profesorado. Dicha actuación podrá ser comunicada posteriormente, en caso de ser necesario, al Jefe de estudios. De todas formas, cuando un profesor haya impuesto esta corrección al mismo alumno un mínimo de tres veces podrá suponer una propuesta de amonestación escrita por parte del citado profesor, dándose comunicación al Tutor y al Jefe de estudios. También el alumno puede ser expulsado al ATI (aula de trabajo individual,) a cargo de los profesores de guardia, y con la tarea correspondiente que le encomienda el profesor que lo expulsa, quien además tendrá que encargarse de la revisión de dicho trabajo y de la elaboración de una ficha de control de la expulsión que entregará al Tutor del grupo.
- d) Realización de trabajos específicos (de una materia o sobre la convivencia) en períodos de recreo en el aula o en la biblioteca. Será el propio profesor el que se encargue de su elaboración y seguimiento, y así mismo el que realice una ficha de control del mismo que entregará al Tutor del grupo.

Cuando un profesor haya impuesto esta corrección al mismo alumno un mínimo de tres veces podrá suponer una propuesta de amonestación escrita por parte del citado profesor, dándose comunicación al Tutor y al Jefe de estudios.

- e) Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios, siempre y cuando la situación lo requiera por su gravedad.

9.2. **Medidas posteriores:** una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta. Se podrán adoptar las siguientes medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio:

- a) Amonestación escrita. El Tutor informará a la familia del alumno de la amonestación escrita cursada y dará copia de la misma a Jefatura de Estudios. Una amonestación escrita implicará la imposición de la medida contemplada en el apartado e).
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días, previa amonestación escrita.
- f) Suspensión del derecho a participar en la actividad extraescolar de convivencia de fin de curso, por la acumulación de cinco o más amonestaciones escritas a lo largo del curso académico. (Acuerdo del Claustro celebrado el día 28 de junio de 2019)
- g) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- h) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomiendan.

Para la aplicación de las medidas posteriores de corrección previstas en el apartado 9.2. -salvo la prevista en el apartado a)- será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

10. Serán competentes para decidir las correcciones previstas en el punto 9:

- a) Los profesores del alumno, para las correcciones que se establecen en el punto 9.1. que comunicarán las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios de dichas actuaciones, cuando las características y la evolución de la conducta perturbadora lo hicieran necesario.

La **comunicación a las familias** se podrá realizar por teléfono, directamente o a través de SMS o WhatsApp, por correo electrónico, o concertando una entrevista en el centro educativo.

- b) La competencia para la aplicación de las medidas de corrección del punto 9.2. corresponde al Director del Centro, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el tutor docente del alumno o en la Comisión de Convivencia, en su caso.

11. Prescripción: Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Así mismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

ARTÍCULO 36.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

1. No podrán corregirse las conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, y consideradas como faltas graves o muy graves, que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, sin la previa instrucción de un procedimiento sancionador, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del Centro, bien por su propia iniciativa o bien a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos. En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en

consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

2. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro; así como la sustracción, robo o hurto del material del centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- g) La utilización del nombre del Instituto para avalar actividades, si no se cuenta con el permiso expreso de la Dirección o el Consejo Escolar.
- h) La realización de descargas ilegales o no autorizadas de medios audiovisuales e informáticos.
- i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

3. Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el apartado anterior son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al

material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de Centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las conductas incluidas en el apartado 2.f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

4. Antes de iniciar un procedimiento sancionador o durante su tramitación, el Director del centro podrá adoptar medidas cautelares tales como cambio temporal de grupo, suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases o al propio centro. El periodo máximo de duración de estas medidas será de cinco días lectivos. El Director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas. El tiempo que hubiese permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso y si el procedimiento hubiese llegado a tramitarse, de la sanción a cumplir.
5. El Director impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en los artículos 50, 51, 52 y 53 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.
6. La resolución adoptada se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento. Así mismo será comunicada al Claustro y al Consejo Escolar del Centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor

del expediente forma parte del Consejo Escolar del Centro deberá abstenerse de intervenir.

7. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado 3 a un alumno de enseñanza obligatoria, la administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente.
8. El procedimiento para la tramitación de los **expedientes disciplinarios** se realizará según los Artículos 50, 51, 52, 53 y 54 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.
9. Las faltas tipificadas en el apartado 2 de este artículo prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.
10. Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

TÍTULO IV.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 37.- APLICACIONES DE ESTE REGLAMENTO

A efectos de aplicación de este Reglamento, las actividades académicas se dividirán en:

- Escolares
- Complementarias (obligatorias si son dentro del horario lectivo y no suponen coste económico para los alumnos)
- Extraescolares. No obligatorias y realizables en función de la aceptación que tenga dicha actividad.

ARTÍCULO 38.- ACTIVIDADES ESCOLARES. NORMAS GENERALES

1. El horario general del Centro será aprobado por el Consejo Escolar.
2. Los Conserjes abrirán el Centro diez minutos antes del comienzo de las clases, señalando con un toque de timbre el comienzo de las clases. Alumnos y profesores

tienen la obligación de asistir puntualmente a las clases, extremos que se reflejarán en los partes correspondientes.

3. Los sucesivos cambios de clase se señalarán con un toque de timbre para finalizar la hora lectiva. Habrá un período de cinco minutos entre clase y clase para facilitar los cambios de aula.
4. Una vez pasados los cinco minutos, no deberá quedar ningún alumno fuera de las aulas.
5. Los conserjes y profesores de guardia velarán por el cumplimiento del apartado anterior.
6. Los profesores de guardia recorrerán las dependencias del edificio comprobando si es normal la actividad en las aulas.
7. En caso de ausencia de algún profesor, el grupo será atendido por el profesor de guardia.
8. El profesor de guardia pasará lista al grupo y anotará en el parte de faltas las ausencias y retrasos de los alumnos.
9. La Jefatura de Estudios anotará en el parte informativo las ausencias previstas de los profesores, para facilitar la labor de los profesores de guardia.
10. Los profesores procurarán entregar a los alumnos, al profesor de guardia o a Jefatura de Estudios, cuando tengan prevista una solicitud de permiso, las tareas que deban realizar los alumnos en su ausencia.
11. Durante los períodos de recreo no deberá quedar ningún alumno en las plantas ni en los huecos de escalera, excepto en días de lluvia o de frío intenso.
12. El profesor al finalizar la tercera hora de clase y dar comienzo el recreo, invitará a salir a todos los alumnos y saldrá el último.
13. Cuando un alumno/a muestre conductas contrarias a las normas de convivencia del Instituto, cualquier miembro de la comunidad educativa pondrá el hecho en conocimiento del Director o figura en que delegue (Jefe de estudios, etc.).
14. Las sanciones derivadas de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro son de obligado cumplimiento por parte de los alumnos. El incumplimiento de las mismas será considerado como reiteración en conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro; y a estos efectos podría ser catalogada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro según recoge el artículo 48 f) del Decreto 51/2007, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.

15. Cuando un alumno falte a clase coincidiendo con una fecha de examen, este examen sólo se repetirá a aquellos alumnos cuyas ausencias se consideren de fuerza mayor y se justifiquen adecuadamente.

ARTÍCULO 39.- CONTROL Y COMUNICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

Según Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación de Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar:

1. Cada profesor registrará las ausencias y las faltas de puntualidad (retrasos) de los alumnos a través de la Plataforma Stilus.
2. El Tutor recogerá periódicamente las faltas de asistencia y realizará las oportunas averiguaciones sobre los motivos de las ausencias: recogida de justificantes, contactos telefónicos con la familia, entrevistas con los padres y/o con el alumno, y otras medidas personalizadas que estime oportunas.
3. La Jefatura de Estudios, a través de los tutores, comunicará mensualmente a las familias las faltas de asistencia de acuerdo con las normas establecidas (SMS, WhatsApp o correo postal).

ARTÍCULO 40.- JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA

1. El alumno tendrá que justificar sus faltas el día de su incorporación a clase, si no ha podido hacerlo con antelación. En todo caso, la justificación deberá hacerse antes de que finalice el mes en el que se haya producido la ausencia.
2. Para justificarlas deberá enseñar al profesor el justificante debidamente cumplimentado y firmado por su padre o tutor, posteriormente entregará dicho justificante al Tutor. Para tal fin en la Conserjería del Centro se podrán recoger los impresos.
3. Las salidas del centro durante el periodo lectivo se justificarán mediante el correspondiente impreso que será facilitado en Conserjería a la persona mayor de edad que se responsabilice de la ausencia del alumno del centro.
4. Para justificar la participación de los alumnos en manifestaciones colectivas (por ejemplo, huelgas de enseñanza) los padres, tutores o representantes legales deberán cumplimentar el justificante que figura en el Anexo IV, a) del presente reglamento.
5. No se podrán justificar las faltas de asistencia por:
 - Acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos.

- Realizar actividades propias de adultos.
- No tener una razón válida y, por lo tanto, sean faltas que puedan ser sancionadas.

ARTÍCULO 41.- INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

1. En relación a las actividades escolares, y al principio de cada curso académico, el profesor dará a conocer a los alumnos los objetivos y contenidos de la asignatura, así como los mínimos exigibles y los criterios de evaluación y calificación.
2. El Tutor informará sobre el proceso de reclamación de exámenes y cualquier otra información académica que se entienda necesaria.
3. Se entregará boletines informativos sobre la marcha académica de los alumnos coincidiendo con el final de cada una de las tres evaluaciones de seguimiento.
4. Los boletines firmados por los padres o tutores serán devueltos al Tutor en el plazo fijado por el mismo.
5. Los padres o representantes legales, serán informados sobre la marcha de sus hijos y su grado de consecución de los objetivos, siempre que lo deseen, en la hora que cada Tutor tiene destinada semanalmente en su horario para la recepción de padres.
6. El informe de resultados de la evaluación final de los alumnos de E.S.O. y de Bachillerato será entregado por el Tutor personalmente a los padres o tutores legales en una entrevista concertada previamente.

ARTÍCULO 42.- RECLAMACIONES

1. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
2. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el Centro deberá hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
3. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los Tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
4. Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones o calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno

en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.

5. Procedimiento de la reclamación. Serán de aplicación el artículo 42, de la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, y el artículo 39 de la ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo. En el Anexo V de este RRI se adjuntan los documentos relativos a la reclamación ante el centro docente (anexo V-a), a la resolución de la Dirección del centro (anexo V-b) y a la reclamación ante la Dirección Provincial (anexo V-c).

ARTÍCULO 43.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

El Consejo Escolar del Instituto aprobó los criterios pedagógicos, que a continuación se indican, a propuesta de la Comisión de Coordinación Pedagógica, para la realización de actividades extraescolares, propias del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, o aquellas complementarias que se programen desde los distintos Departamentos, que serán de obligado cumplimiento:

1. Todas las actividades complementarias y extraescolares que se programen tendrán una finalidad pedagógica, relacionada con la actividad lectiva o bien lúdico-recreativa destinada al desarrollo general del alumno y la formación integral de su persona.
2. Las actividades complementarias y extraescolares se organizarán a través del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares con la colaboración del profesor bajo cuya dirección se realicen y quedarán reflejadas en la Programación del mismo, que se presentará al Consejo Escolar para su aprobación dentro de la Programación General Anual del Centro.
3. La programación siempre estará abierta. Cuando surja alguna actividad no programada en la P.G.A. deberá comunicarse al Consejo Escolar para su aprobación.
4. Las actividades Complementarias y Extraescolares interferirán lo menos posible en el desarrollo normal de la actividad académica. Por ello, cuando no tengan una participación superior al 50% de los alumnos a los que va dirigida, no se llevará a cabo. Queda exceptuado de este porcentaje el viaje Fin de Estudios, los intercambios escolares con centros extranjeros, los viajes de inmersión lingüística, los viajes conseguidos a través de proyectos o trabajos premiados y los concursos oficiales en los que participen los Departamentos.
5. Las actividades deberán estar distribuidas de modo homogéneo a lo largo del curso sin que se agolpen en un determinado mes. Durante los quince días previos a las fechas de

evaluación del primer y segundo trimestre se evitará cualquier salida o excursión, a excepción de las actividades cuyas fechas vengan establecidas por organismos o instituciones ajenos al centro.

También se evitará organizar desde el centro salidas para los alumnos de 2º Bachillerato durante el último trimestre y para el resto durante el mes de junio (excepto aquellas actividades consideradas de final de curso y programadas desde el centro para fomentar la convivencia de toda la comunidad educativa).

6. Las actividades irán dirigidas a todos los grupos y cursos sin desequilibrios, que suponga la discriminación de algunos de ellos. Además, en el caso de los grupos de PMAR/DIVER, dado el número limitado de alumnos que los componen, se integrarán en sus grupos de referencia, previa coordinación de los profesores afectados, para la realización de las distintas actividades.
7. Cuando el número de alumnos que puedan participar en una actividad sea limitado, los requisitos exigidos (reserva de plaza, pago del coste de la actividad, etc.) se reflejarán en su programación y en el documento informativo para las familias.
8. Los alumnos que no participen en las actividades extraescolares asistirán a clase con normalidad. De no hacerlo, su padre, madre o tutor deberá justificar convenientemente la falta de asistencia.
9. Cuando un alumno no asista, sin justificación previa, a una actividad complementaria (desarrollada durante la jornada lectiva y gratuita, como charlas o talleres) podrá ser excluido del resto de actividades complementarias de ese curso académico y también podrá ser penalizado en su participación en actividades extraescolares.
10. Durante el desarrollo de los viajes, los alumnos estarán sujetos a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior.
11. A los alumnos que hayan abonado los gastos de las actividades programadas, y que por conductas contrarias a las normas de convivencia hubiesen sido amonestados con un parte de disciplina y apartados de la actividad, no se les devolverá el dinero.
12. El número de profesores que acompañarán a los alumnos en las actividades que supongan desplazamiento será de uno por cada veinticinco alumnos. Excepcionalmente, si la actividad lo requiere y no afecta a la organización general del instituto, la Dirección podrá autorizar un número mayor de profesores acompañantes.
13. Cuando la actividad conlleve la salida del recinto escolar y la ampliación de la jornada de trabajo, los profesores acompañantes tendrán derecho a una dieta para sufragar los gastos originados por ella, según lo establecido en el *REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, BOE*

número 129 de 30 de mayo y en la ORDEN EHA /3770/2005, de 1 de diciembre, BOE número 289 de 3 de diciembre, quedando como sigue:

MANUTENCIÓN: habrá que tener en cuenta los días de salida y de llegada, sin ser necesario presentar ninguna justificación, aplicando las siguientes normas:

Para desplazamientos realizados en España: el importe por manutención correspondiente en España asciende a 37,40 euros y comprende los gastos de la comida y la cena. En el caso de la media dieta el importe asciende a 18,70 euros.

➤ **DURACIÓN DEL VIAJE: 1 DÍA:**

- ***Hora de salida: anterior a las 14:00 horas:***

-Media dieta: siempre que la hora de regreso sea posterior a las 16:00 horas y la actividad tenga una duración mínima de cinco horas.

-Dieta entera: corresponderá aplicar la dieta entera siempre que la hora de regreso sea posterior a las 22:00 horas.

- ***Hora de salida: posterior a las 14:00 horas:***

-Media dieta: siempre que la salida sea posterior a las 14:00 horas, pero anterior a las 22:00 horas y la hora de llegada sea posterior a esta misma hora y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual.

➤ **DURACIÓN DEL VIAJE: VARIOS DÍAS:**

- Día de salida: se podrá imputar la dieta entera siempre que la hora de salida sea anterior a las 14:00 horas. En caso contrario se podrá aplicar media dieta siempre que la salida sea posterior a las 14:00 horas pero anterior a las 22:00 horas.

- Días intermedios: se podrá imputar la dieta entera

- Día de regreso: corresponderá la dieta entera siempre que la hora de regreso sea posterior a las 22:00 horas. Si es anterior se podrá aplicar la media dieta siempre que la hora de regreso sea posterior a las 14:00 horas.

Siempre que el viaje sea de varios días, las dietas de los profesores acompañantes serán sufragadas, al 50%, entre el Centro y el grupo de alumnos participantes.

Para desplazamientos realizados a cualquier otro país: se aplicarán estas mismas normas teniendo en cuenta las cantidades estipuladas legalmente para cada país.

14. Las actividades complementarias y extraescolares en las que, la entidad organizadora (Diputación, Agencia de Viajes, etc.) sufrague los gastos de manutención, alojamiento y/o locomoción del profesorado acompañante, éste no tendrá derecho a indemnización por parte del Centro Educativo. Si en dichas actividades se sufraga sólo alguno de los conceptos anteriores, el profesor podrá recibir indemnización, a cargo del Centro, por los conceptos no sufragados.

15. El Consejo Escolar será informado y valorará el seguimiento de la programación trimestralmente.

ARTÍCULO 44.- VIAJE DE ESTUDIOS

1. En el Viaje de Estudios participarán los alumnos de 4º de la ESO (y, excepcionalmente, alumnos de Bachillerato, en función de la situación socio-sanitaria y/o el número de alumnos que participen en el mismo) y se realizará la semana anterior o posterior a las vacaciones de Semana Santa, procurando igualar los días lectivos del segundo y tercer trimestre.
2. Para participar en el Viaje de Estudios, los alumnos inscritos respetarán los plazos establecidos para el pago de cuotas, presentación de documentación, recogida de material: tacos de lotería, rifas, etc. y participarán en las actividades que se programen para la recaudación de fondos para el viaje.
3. El incumplimiento de las normas establecidas: faltas de asistencia, amonestaciones disciplinarias, entrega de documentación y/o dinero fuera de plazo, etc. supondrá la pérdida del derecho al viaje, así como la parte proporcional del dinero recaudado.
4. Los alumnos serán acompañados por un profesor o padre por cada veinticinco alumnos. Excepcionalmente, si la actividad lo requiere y no afecta a la organización del instituto, la Dirección podrá autorizar un número mayor de profesores acompañantes.
5. Los profesores acompañantes serán propuestos por la Dirección del Centro y coordinarán las actividades preparatorias del viaje. Si por cualquier motivo no se pudiese contar con profesores acompañantes y el A.M.P.A. declinara hacerse cargo de la actividad, ésta se suspenderá.
6. Los profesores acompañantes tendrán derecho a una dieta para sufragar los gastos originados por el viaje. Se seguirá lo especificado en el artículo 43, puntos 13 y 14 de este R.R.I.
7. Durante el desarrollo de los viajes, los alumnos estarán sometidos a lo establecido en este Reglamento de Régimen Interior. Por este motivo, los profesores acompañantes no podrán responsabilizarse de las conductas del alumnado contrarias a las normas previamente establecidas y a las que se contemplan en este Reglamento.

TÍTULO V. DELEGADOS/AS Y JUNTA DE DELEGADOS/AS

ARTÍCULO 45.- DELEGADOS/AS DE CURSO

1. Los Delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.
2. Cada grupo de alumnos elegirá, por sufragio directo y secreto, un Delegado de grupo.
3. Se elegirá también un Subdelegado que sustituirá al Delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
4. Las elecciones de Delegados serán organizadas y convocadas por la Jefatura de Estudios, en colaboración con los Tutores y los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
5. Para elegir a los Delegados de los cursos, se establece el siguiente procedimiento:
 - a) El tutor informará sobre las funciones de los delegados y sobre el proceso de elección.
 - b) Las elecciones se celebrarán durante el mes de octubre.
 - c) Podrán ser electores y elegidos todos los alumnos del grupo. Los alumnos que lo deseen podrán presentarse como candidatos y exponer sus proyectos. En el caso de que no hubiera candidaturas todos los alumnos serán elegibles.
 - d) El acto electoral se desarrollará en el aula ocupada habitualmente por el grupo.
 - e) La mesa electoral estará compuesta por:
 - El tutor, que actuará como Presidente.
 - Dos alumnos designados por sorteo entre los miembros del grupo, actuando como Secretario el más joven.
 - f) De la sesión se levantará acta en el modelo que se facilite, y que se entregará posteriormente a la Jefatura de Estudios.
 - g) Para poder proceder a la elección deberán estar presentes al menos dos tercios de los alumnos del grupo.
 - h) La votación será nominal y secreta.
 - i) El Presidente llamará a los alumnos por orden de lista y recogerá las papeletas.
 - j) En cada papeleta figurarán los nombres de dos alumnos.

- k) El alumno que alcance el 50% de los votos emitidos, como mínimo, será proclamado Delegado y el que le siga en número de votos, Subdelegado.
- l) Si en primera votación ningún alumno alcanzase dicho porcentaje de votos, se efectuará una segunda votación entre los cuatro alumnos que hayan obtenido mayor número de votos, procediendo de igual forma que en la votación anterior.
- m) Tras ésta, se procederá a la proclamación del Delegado y Subdelegado entre los alumnos que hayan obtenido mayor número de votos.
- n) En caso de empate será elegido el de mejor expediente académico.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS/AS

1. Corresponde a los Delegados de grupo las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
 - b) Exponer a las autoridades académicas las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
 - c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
 - d) Colaborar con el profesorado y con las autoridades del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
 - e) Cuidar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.
2. Los representantes del grupo tienen el derecho y el deber de convocarlo para tratar cuestiones de interés para el grupo.
3. Las reuniones, previo acuerdo con el profesor/a, se realizarán, preferentemente, en las horas de Tutoría de alumnos.

ARTÍCULO 47.- REVOCACIÓN DE LOS DELEGADOS/AS

1. Los Delegados y Subdelegados podrán ser revocados de su cargo en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) A petición razonada de los propios interesados, presentada por escrito al Tutor.
 - b) A petición razonada del grupo, si hay mayoría absoluta que lo pida, presentada por escrito al Tutor.
 - c) Causar baja como alumno del Instituto.

- d) Incumplimiento grave de sus funciones.
2. En caso de revocación de algún Delegado o Subdelegado, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15.

ARTÍCULO 48.- JUNTA DE DELEGADOS/AS. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN

1. La Junta de Delegados estará compuesta por todos los Delegados de grupo y por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar.
2. La Junta de Delegados se constituirá en la primera quincena del mes de noviembre y estará coordinada por el Jefe de Estudios.
3. Se elegirá Presidente y Secretario en una mesa presidida por el Jefe de Estudios. El alumno con mayor número votos será el Presidente y el que le siga Secretario. En caso de empate se nombrará al de mejor expediente académico.
4. En caso de ausencia del Presidente, actuará como tal el Secretario y, como Secretario actuará el Delegado más joven.
5. Conforme a lo establecido en el Artículo 28 del R.D. de Derechos y Deberes de los Alumnos, éstos podrán ejercer su derecho de reunión cualquier día lectivo a la hora del recreo, o previa comunicación formal a la Dirección del Centro o a otra hora no lectiva.

ARTÍCULO 49.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS/AS

1. La Junta de Delegados tendrá las siguientes funciones:
 - a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro.
 - b) Informar a los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
 - c) Recibir información de los representantes de los alumnos en dicho Consejo sobre temas tratados en el mismo, y de las confederaciones estudiantiles y organizaciones juveniles constituidas.
 - d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia y a petición de éste.
 - e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
 - f) Informar a los estudiantes de las actividades de la Junta.

- g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
 - h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.
2. Los miembros de la Junta de Delegados, en el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del Centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

ARTÍCULO 50.- REVOCACIÓN DE LA JUNTA DE DELEGADOS/AS

- 1. Los miembros de la Junta de Delegados serán revocados de su cargo en los siguientes casos:
 - a) Cuando cause baja como Delegado de grupo.
 - b) A petición razonada de los propios interesados, presentada por escrito ante el Jefe de Estudios.
 - c) A petición razonada de la propia Junta de Delegados, si hay mayoría absoluta de sus miembros que lo pidan, presentada por escrito ante el Jefe de Estudios.
 - d) Cuando cause baja como alumno del Centro.
 - e) Incumplimiento grave de sus funciones.
 - f) Inasistencia a las juntas previamente convocadas. Se considerará incumplimiento grave la ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas o a tres no consecutivas.
- 2. La Junta de Delegados se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo solicite un tercio de sus miembros.
- 3. La Junta de Delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a los Delegados de un curso o de una de las etapas educativas que se imparten en el Instituto.
- 4. Convocará el Presidente, utilizando los impresos que se facilitarán en la Jefatura de Estudios.
- 5. El Secretario levantará acta en el libro que se custodiará en la Jefatura de Estudios.

ARTÍCULO 51.- REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR

1. Los representantes en el Consejo Escolar tendrán los siguientes deberes hacia sus compañeros:
 - a) Reunirse antes y después de cada Consejo Escolar para estudiar los temas que se considere oportuno presentar al Consejo Escolar y para tratar temas de interés para la vida del Instituto.
 - b) Informar a los representantes de curso de las cuestiones tratadas en el Consejo Escolar que les afecten directamente.
 - c) Atender las peticiones y sugerencias de cualquier alumno con el fin de llevarlas al Consejo Escolar.

TÍTULO VI. USO ADECUADO DEL MATERIAL, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 52.- INSTALACIONES/SERVICIOS

El personal docente y no docente dispone los siguientes servicios:

- Fotocopiadora (en el caso del material de reprografía, su manejo es competencia de los conserjes).
- Fax (en oficina de secretaría).
- Escáner en red desde la fotocopiadora hacia los diferentes despachos.
- Teléfono fijo con centralita, teléfono inalámbrico y dos líneas de telefonía móvil con aplicación de WhatsApp.

Estos servicios se podrán utilizar únicamente con fines académicos.

ARTÍCULO 53.- MATERIAL

1. Los Jefes de Departamento se responsabilizarán del material y el equipamiento específico asignado al Departamento y velarán por su mantenimiento.
2. Al inicio de cada período académico se hará un listado de las necesidades que tiene cada Departamento con un presupuesto estimativo.
3. Las peticiones se canalizarán a través del Jefe de Departamento, quien comunicará al Secretario las necesidades de material que considere oportuno adquirir.

4. Recibido el material, y una vez que el Jefe de Departamento haya comprobado la corrección del mismo, lo comunicará al Secretario con el fin de proceder al pago del mismo.

ARTÍCULO 54.- DEPENDENCIAS

1. En aplicación del Decreto 51/2007 de Derechos y Deberes de los alumnos, artículo 13, apartado c), modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, constituye un deber de los alumnos conservar y utilizar correctamente los materiales didácticos y las instalaciones del Centro.
2. El Delegado que detecte desperfectos en el aula, deberá ponerlo en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
3. A aquellos que ocasionen desperfectos en las instalaciones del Centro se les podrá exigir la reparación material del daño causado.
4. Los desperfectos ocasionados dentro de las aulas serán responsabilidad del grupo, siempre que no se conozca al responsable directo.
5. Las llaves de las aulas de uso específico sólo serán facilitadas a los profesores.
6. En caso de que un alumno o grupo necesite utilizar, por motivos académicos y en ausencia del profesor, el material de dichas aulas, deberán solicitar autorización de la Dirección del Centro.

ARTÍCULO 55.- BIBLIOTECA

1. La Biblioteca es una zona de estudio:
 - El silencio y el respeto a los demás serán condiciones indispensables para una correcta utilización de esta dependencia.
 - No deberán dejarse depositados en esta dependencia libros, carteras, prendas de abrigo u otros objetos personales.
2. El horario de biblioteca será de 08,30 horas a 14,20 horas de lunes a viernes.
3. La biblioteca permanecerá abierta a la hora del recreo para el préstamo y recogida de libros, así como para el estudio.
4. El servicio de préstamo/devolución de libros será responsabilidad del profesor encargado de la biblioteca. Ningún alumno podrá retirar o colocar libros en las estanterías.
5. Existen tres clases de fondos:
 - a) libros de consulta
 - b) libros de préstamo

- c) material audiovisual
6. Se consideran libros de consulta, grandes obras, enciclopedias, diccionarios, etc. Estos libros sólo podrán utilizarse dentro de la biblioteca.
 7. Se consideran libros de préstamo los libros de lectura, manuales, etc. Estos libros se facilitarán por un máximo de quince días y sólo se podrán utilizar como préstamo dos obras a la vez.
 8. El material audiovisual se facilitará de un día para otro.
 9. Se puede prorrogar el plazo de préstamo siempre y cuando no haya sido solicitado por otro usuario, dejando constancia de dicha prórroga en la hoja de préstamo.
 10. Cuando un profesor o un departamento reclame fondos para su trabajo, los podrá llevar en depósito, siendo el plazo de devolución mucho más amplio, pudiendo ser para todo el curso. En este caso, será responsable el Jefe de Departamento o el profesor correspondiente que haya solicitado el préstamo.
 11. El material en depósito al que alude el párrafo anterior deberá ser reintegrado a la biblioteca en la primera quincena del mes de junio.
 12. Podrá utilizar la biblioteca cualquier persona, aunque no forme parte de la comunidad educativa. Para ello, debe comunicarlo con antelación a la Dirección del Centro y comprometerse a respetar las normas de funcionamiento del Instituto.
 13. El deterioro de los fondos, siempre que su utilización no haya sido correcta, supondrá una amonestación, o en su caso, la reposición del daño causado.
 14. Está prohibido recortar, arrancar o romper hojas o parte de ellas, así como escribir en estos materiales.
 15. Está prohibido sacar libros para fotocopiarlos.

TÍTULO VII. RESPETO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. En el desarrollo de las actividades académicas, los alumnos observarán un comportamiento educativo y respetuoso entre sí y en relación con el resto de la comunidad educativa.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad.

3. En aplicación de la LEY 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n. 309 de 27/12/2005), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por el respeto que cualquier miembro de esta comunidad educativa nos ha de merecer, está totalmente prohibido fumar en todas las estancias del Instituto (se incluye en esta prohibición el uso de cigarrillos electrónicos tal como se recoge en este Reglamento).
4. Las conductas contrarias a lo establecido en este Reglamento, así como las conductas contrarias a las normas de convivencia o las gravemente perjudiciales para dicha convivencia tipificadas en el Decreto 51/ 2007 de Derechos y Deberes de los Alumnos, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, deberán ser comunicadas formalmente a la Jefatura de Estudios.

TÍTULO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVA

1. El primer día de clase y a lo largo de las sesiones de Tutoría del mes de octubre los tutores darán a conocer a los alumnos las normas de funcionamiento y disciplina recogidas en este Reglamento, así como el Decreto de Derechos y Deberes de los Alumnos.
2. Los padres serán informados a principio de cada curso escolar de estas normas de carácter interno del Instituto.
3. Este Reglamento será revisable, si procede, una vez al año.

EL PLAN DE CONVIVENCIA

I. INTRODUCCIÓN

Vivimos un momento de sensibilidad social hacia el fenómeno de la violencia en la calle, en la familia y en el mundo, en general. Es un reto que afecta a toda la humanidad y no sólo a los centros educativos. Nuestro progreso personal y colectivo va íntimamente ligado a las formas de convivencia fundamentadas en el intercambio, el diálogo y el enriquecimiento mutuo. Las herramientas para la convivencia se forjan en la familia, en la escuela y en cada pueblo y ciudad, de manera que la interrelación entre las instituciones familiar, escolar y ciudadana resultan indispensables para el crecimiento humano de chicos y chicas. Indudablemente, los centros educativos desarrollan una importante función socializadora y el cúmulo de relaciones que se generan entre las personas que entran en contacto diariamente, son una fuente de riqueza y un elemento valioso a la hora de aprender y de vivir. Al poner el acento en la necesidad de fomentar las relaciones interpersonales en los centros y garantizar que sean positivas, se vela para que la población más joven sea capaz de configurar y enriquecer el presente y el futuro con los valores de la equidad, la cohesión y la solidaridad.

II. OBJETIVOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El I.E.S. “Octaviano Andrés” de Valderas es un Centro Escolar de titularidad pública en el que se imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), y a la etapa postobligatoria que incluye el Bachillerato.

La ESO es una etapa con identidad propia, que abarca desde los doce a los dieciséis años; en ella los escolares viven un proceso de cambio especialmente significativo. Las intenciones educativas de dicha etapa se basan en principios agrupados en torno a dos dimensiones:

- a) Una, con un valor intrínseco, como educación básica para todos.
- b) Otra, con un valor propedéutico, de preparación para los siguientes niveles educativos.

Ese doble carácter nos lleva a formular sus finalidades fundamentales en dos vertientes:

- a) Formación integral de los alumnos/as para llegar a ser personas libres, capaces de ejercer sus derechos y deberes.
- b) Preparación que los capacite para la ulterior formación postobligatoria en sus diferentes modalidades.

En la segunda etapa –Bachillerato- los alumnos/as ya se han decantado por una determinada opción; por lo tanto, sin olvidar su desarrollo como personas, habrá que atender también a las distintas opciones de cada uno para formar al intelectual, al técnico.

Partiendo de estas premisas, nos proponemos enunciar los objetivos generales que presidirán nuestra práctica docente, distribuidos en cuatro apartados.

2. TIPOLOGÍA DEL ALUMNADO

Ámbito individual y social

- El Centro procurará ante todo concienciar al alumnado sobre la importancia y el valor que tiene el **respeto a los demás y a sí mismo**, que se manifestará en:
 - hábitos de tolerancia y solidaridad
 - consideración y buena relación con los demás
 - formas de acción socialmente adecuadas
- **Descubrir y rechazar las discriminaciones** “... por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.
- Lograr **personas libres y responsables**, conscientes de sus derechos y deberes.
- Conseguir una **percepción realista y una valoración positiva del propio yo**, que redunde en un sentimiento de seguridad y equilibrio personales.
- Valorar adecuadamente el **esfuerzo personal** y disfrutar de la satisfacción por el trabajo bien hecho.
- **Integrar a todos los alumnos/as en el grupo** o grupos que le correspondan:
 - superando inhibiciones y prejuicios
 - aceptando las normas democráticamente establecidas
 - participando activamente en el grupo

Ámbito intelectual y académico

- **Desarrollar prioritariamente, desde todas las áreas, las capacidades de comprensión y expresión oral y escrita, sin olvidar otras formas de comunicación (plástica, musical, de expresión corporal, etc.).**

- Fomentar la **lectura, la adquisición de hábitos de trabajo y la búsqueda de fuentes de información.**
- Prestar atención especial, además, al **desarrollo de las siguientes capacidades:**
 - razonamiento concreto e inductivo, así como el abstracto y reflexivo
 - percepción crítica y objetiva de la realidad, pensamiento divergente y creatividad personal.
 - dominio de la atención, desarrollo de la memoria comprensiva, del pensamiento sistemático y de la sensibilidad estética.
 - formulación inteligible de los problemas y de los diversos modos de resolverlos.
 - estrategias de trabajo intelectual

Ámbito de adaptación y asimilación del medio

- **Conocer y valorar adecuadamente el medio** en que se vive, incluyéndolo en el currículo, así como procurar la adaptación y la integración en el mismo.
- Comprometerse en la **conservación y mejora del entorno** físico-natural y del patrimonio artístico-cultural.
- Lograr una comunicación fluida que facilite el encuentro y la **interacción entre el medio rural y el medio urbano** a los que pertenecen nuestros alumnos.

Ámbito de desarrollo corporal y de la salud

- **Fomentar el ejercicio físico y el deporte**, así como ampliar en lo posible la oferta de actividades extraescolares, como alternativas a otras actividades de ocio.
- Prevenir sobre los **efectos del consumo del tabaco y el alcohol**, así como sobre los riesgos de la **drogodependencia**.
- Crear **hábitos de salud, limpieza e higiene** en la vida de los jóvenes, dentro y fuera del Centro.
- Informar y educar a los alumnos/as en la **dimensión afectivo-sexual**, en colaboración con los padres/madres y con los profesionales sanitarios de la localidad.

3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN

Se entiende la educación como un proceso formativo consciente, de perfeccionamiento intencional y sistemático de las facultades de la persona, con las siguientes características:

- **Activa:** abandono del concepto de alumno pasivo y memorizador por el del alumno inmerso en un proceso en el que predomina la actividad constructiva mediante la modificación y la reelaboración de sus propios esquemas de conocimiento.
- **Participativa:** el alumno/a deberá participar como protagonista de su propia educación, con la ayuda del profesor/a que actuará como guía y mediador en el proceso.
- **Plural:** la educación ha de abarcar todos los ámbitos de la vida cotidiana, y dar respuesta adecuada a la heterogeneidad que presenta el alumnado en todos los aspectos y a las demandas de la sociedad actual.
- Ha de atender al **desarrollo y a la puesta en práctica de las capacidades de los alumnos/as**, lo que permitirá el paso del “saber” al “saber hacer”.
- **De formación intelectual:** además de perseguir la formación integral de los alumnos y alumnas, la educación ha de atender a la preparación intelectual de los que pretenden continuar estudios superiores.

4. PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

- La enseñanza ha de ser **diferenciada y comprensiva:**
 - Adaptada a las características individuales, es decir, **personalizada** en todo cuanto sea posible.
 - Que tenga en cuenta los conocimientos previos y los intereses de los alumnos/as, así como el desarrollo evolutivo de cada uno (**aprendizaje significativo**).
 - Que garantice el respeto y la atención al ritmo de aprendizaje de cada uno de los alumnos/as (**atención a la diversidad**).
- Ha de fomentar el **interés y la participación**, mediante la utilización de los siguientes procedimientos:
 - Aprendizaje autónomo en el que el alumno se sienta protagonista del mismo.
 - Presentación atractiva, práctica y realista de los contenidos.
 - Establecimiento de estrategias que impliquen el ejercicio de funciones mentales como la atención, la percepción, la memoria y el razonamiento.
 - Funcionalidad, inmediata o a medio plazo, de los aprendizajes, ya sea para adquirir nuevos conocimientos o para la vida misma de cada uno.

- **El carácter interdisciplinar** de la enseñanza, especialmente en los llamados temas transversales, deberá llevar a propuestas conjuntas de actividades entre los responsables de la misma área y entre los de distintas áreas.
- La enseñanza ha de favorecer el **desarrollo de la capacidad crítica y, a la vez, tolerante** de los alumnos/as, basada en la actividad constructiva de su propio aprendizaje.

5. TIPO DE CENTRO

La Enseñanza Secundaria Obligatoria supone un cambio de perspectiva global en cuanto a las tareas educativas. Ya no se trata de transmitir conocimientos que preparen a unos pocos para la Universidad desde los catorce años, sino de conseguir, en el tramo común de los doce a los diecisésis años, una formación integral que les capacite, tanto para proseguir estudios superiores como para insertarse en el mundo del trabajo y en la sociedad como personas libres y responsables. Por ello nuestro Centro educativo se define por los siguientes rasgos específicos:

- **Escuela comprensiva y no selectiva:**
 - Que englobe unitariamente a todos los alumnos y alumnas, durante el período de escolaridad obligatoria, en un único currículo con el mismo valor académico, sin perjuicio de las variaciones que sea necesario adoptar para atender a la diversidad.
 - Que no tenga carácter selectivo o segregador, sino que desarrolle las capacidades de todos/as con una enseñanza personalizada, correctora en lo posible de desigualdades culturales o sociales, que preste ayuda pedagógica a los que tengan cualquier tipo de dificultad en su proceso de aprendizaje.
 - Que en la etapa de enseñanza postobligatoria (Bachillerato), debido a la especificidad de estos estudios, atienda preferentemente a la opción elegida por cada uno de los alumnos/as con una enseñanza más diversificada.
- Este Instituto pretende ser un **centro abierto a la realidad y a la pluralidad:**
 - Adaptando a las circunstancias individuales del alumnado y al entorno físico, social y cultural en el que se desenvuelven.

- Que asuma la **pluralidad y los valores democráticos** renunciando al dogmatismo y haciendo del respeto y la solidaridad la norma fundamental de su conducta.
- Se pretende que el Centro sea un instrumento de **participación, coordinación y conciliación**:
 - Que establezca canales de comunicación, información y colaboración entre los distintos sectores de la comunidad educativa (alumnado, padres y madres, profesores y profesoras).
 - Que armonice la estructura jerárquica con un organigrama funcional que favorezca las relaciones horizontales y el trabajo en equipo.
 - Que facilite el consenso en la toma de decisiones y la adopción de criterios comunes.
 - Que asegure la coordinación entre los distintos departamentos, con objeto de lograr una enseñanza interdisciplinar que permita el tratamiento de los temas transversales, la aplicación de criterios comunes y la consecución de los objetivos generales desde todas las áreas-
 - Que mantenga relaciones de cooperación con otros Centros e instituciones.
- **Centro crítico e innovador** que, a través de la reflexión sobre la propia actividad educativa y sobre sus resultados, la lleve a investigar y experimentar nuevos métodos, introducir las **nuevas tecnologías** y aplicarlas progresivamente a la enseñanza de todas las áreas.
- **Centro autónomo**:
 - Que complemente sus objetivos en función de las necesidades propias.
 - Que tenga capacidad de decisión para adoptar soluciones a través de un Reglamento de Régimen Interior actualizado, consensuado y aceptado por todos los sectores de la comunidad educativa.

III. LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y

PROYECTO DE FUTURO

Actualmente existe una **Comisión de Convivencia** cuya finalidad es garantizar la aplicación correcta del Decreto 51/2007, la planificación de medidas preventivas y la resolución de conflictos. En cumplimiento del artículo 20 del citado Decreto, esta Comisión queda constituida por:

La Directora, la Jefe de Estudios, dos profesores, dos padres o tutores legales y dos alumnos, elegidos por votación entre los miembros del Consejo Escolar, y la Coordinadora de Convivencia (esta última, si no estuviese como representante del profesorado en el Consejo Escolar, con voz pero sin voto).

El Consejo Escolar delega en esta Comisión la intervención en los conflictos que, en materia de disciplina, puedan surgir en el centro y que se recogen en el Reglamento de Régimen Interno del mismo. La Comisión se reúne siempre que algún problema lo haga necesario, y tiene capacidad decisoria para aplicar las medidas educativas correctoras siempre que lo estime oportuno.

En este Instituto se considera conflictivo aquellas faltas por parte del alumnado que podrán requerir una reunión de la Comisión de Convivencia y que son las consideradas graves o muy graves:

- Ofender o agraviar, de cualquier forma, a los miembros de la comunidad educativa, o a cualquier persona ajena a ella, en el horario del Centro.
- Utilizar un vocabulario soez o grosero.
- No guardar la debida compostura en las aulas o en cualquier dependencia del Centro.
- Incumplir cualquier sanción impuesta.
- La falsificación o destrucción voluntaria de los distintos documentos que en relación con la actividad docente se entreguen al alumnado.
- La reiteración, en un mismo curso, de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- Tener 32 faltas de puntualidad y/o asistencia injustificada acumuladas en clase.
- Causar daños de forma intencionada en las instaladas del Centro y en el material escolar.
- El deterioro o el robo de las pertenencias personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- El daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad, a los recién incorporados al Centro, a los de distinta raza, discapacitados, distinto sexo, diferente capacidad económica o nivel social, distintas convicciones políticas, morales o religiosas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Fumar en el Centro.
- Consumir productos prohibidos en el Centro, como drogas y alcohol.
- Mantener de forma reiterada el teléfono móvil y otros aparatos audiovisuales activados durante el periodo lectivo.

1. PROYECTO DE FUTURO

El Consejo Escolar decidirá en su primera reunión de constitución, el tiempo de permanencia de estos miembros en la Comisión de Convivencia, planteándose la posibilidad de que al acabar cada curso escolar dichos representantes sean sustituidos por otros integrantes del Consejo.

Los miembros de la Comisión de Convivencia se podrán mantener en contacto en el Centro y a través de Internet.

La Comisión de Convivencia se reunirá ***al menos una vez al trimestre*** a fin de analizar el cumplimiento de este plan de Convivencia (dicha reunión podrá coincidir con la de todo el Consejo Escolar).

La Comisión de Convivencia se reunirá siempre que:

- Se detecte que se han producido las faltas de disciplina tipificadas en el Reglamento de Régimen Interno como graves o muy graves.
- Se detecte cualquier falta de convivencia que afecte de forma grave al desarrollo de las actividades lectivas.

La Comisión de Convivencia se reunirá:

- Cuando lo requiera la Jefa de Estudios.
- Cuando lo soliciten, al menos, dos de sus miembros.
- Cuando lo solicite un Tutor/a en nombre del profesorado de su grupo.
- Cuando lo solicite la Junta de Delegados.

De cualquier actuación de la Comisión de Convivencia se elaborará un informe que será entregado en la Dirección del Centro y a la Junta directiva de la Asociación de padres y madres de alumnos/as. También se hará público en los tablones de anuncios del Instituto.

2. RESPUESTAS DEL CENTRO A ESTAS SITUACIONES

Todas estas situaciones de conflicto están debidamente especificadas y reglamentadas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro; la Comisión de Convivencia se reúne cuando es necesario y actúa con arreglo a dicho reglamento. Según lo estipulado en él, se da cumplido aviso a las familias del alumnado que incide en las faltas, según la gravedad de éstas.

No obstante, señalamos la importante labor preventiva que dentro del Plan de Acción Tutorial se puede llevar a cabo, fomentando actitudes que favorezcan la convivencia en el centro escolar. Destacamos la importancia del ejercicio de la acción tutorial, tanto de forma individual como grupal. Igualmente, con la incorporación del nuevo alumnado al comienzo de la etapa (1º ESO), de cara a fomentar el mutuo conocimiento y aceptación de normas de convivencia compartidas en el instituto, todos los alumnos son informados de la normativa vigente en el Centro.

2.1. EL EQUIPO DE MEDIACIÓN

Cada curso escolar se actualiza en el IES “Octaviano Andrés” el equipo de mediación aplicando la normativa correspondiente al capítulo IV (la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo), artículos 41- 47 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo de la Consejería de Educación de Castilla y León (B.O.C.Y.L. del miércoles 23 de mayo de 2007) por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

La mediación escolar es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. Su principal objetivo es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas. La mediación tiene **carácter voluntario**, es un proceso que requiere de una estricta observancia de **confidencialidad** por todas las partes implicadas. Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo deseé. El mediador será designado por el Centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas. La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Según lo dispuesto en dicha normativa el Centro debe ofertar la posibilidad de realización del proceso de mediación escolar y conforme a la misma se ha constituido un equipo responsable de dicha mediación con representantes tanto del profesorado como del alumnado del Instituto. También se podrá contar con profesores y con alumnos “ayudantes” dentro del equipo.

Los miembros del equipo de mediación se renovarán al inicio de cada curso escolar si las bajas de los mismos lo hiciese necesario.

IV. RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD

La relación con las familias del alumnado se rige según la normativa vigente, y transcurre de forma fluida y según los cauces normales

A principio de cada curso, todos los Tutores y Tutoras mantienen una reunión inicial con las familias, y un contenido a tratar es el Reglamento de Régimen Interno. En esta reunión están presentes también la Directora, la Jefe de Estudios y el Orientador del centro.

El Centro posee una sala de visitas para recibir a las familias según las horas estipuladas y acordadas. Todos los profesores, sean o no Tutores, disponen de una hora semanal para atención a padres y madres. En la página web del centro se publican las horas de atención a padres y también los correos electrónicos corporativos del profesorado para facilitar la comunicación. Además, la información que reciben las familias por parte de los equipos docentes es constante y fluida, principalmente, gracias a los mensajes de WhatsApp y al contacto telefónico.

En cuanto a la relación del Centro con la comunidad, hay que señalar la participación de diferentes organismos e instituciones en numerosas actividades que se desarrollan, en gran medida, a través del Plan de Acción Tutorial (Ayuntamientos, Guardia Civil, Residencias de Ancianos...). Consideramos necesario que el Centro se abra al desarrollo de actividades en colaboración con organizaciones e iniciativas sociales del entorno. Además, nuestro centro colabora con distintos colectivos en campañas solidarias (recogida de alimentos, de ropa, etc.).

V. NECESIDADES DE FORMACIÓN Y RECURSOS

Se propone que en la formación inicial y permanente del profesorado se faciliten recursos y estrategias para tratar los problemas de convivencia.

Dado la importancia y necesidad de formar adecuadamente al profesorado, Tutores/as, Equipo Didáctico, etc., solicitamos a la Administración Educativa disponibilidad horaria, dentro del horario lectivo, para que el profesorado interesado pueda realizar cursos sobre la Convivencia en nuestros centros.

VI. OBJETIVOS A CONSEGUIR Y ACTITUDES QUE PRETENDE FAVORECER EL DESARROLLO DEL PLAN

Dichos objetivos y actitudes son reflejados en los estatutos europeos para los centros educativos democráticos sin violencia:

1. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a un centro seguro y sin conflictos. Cada individuo tiene la responsabilidad de contribuir a la creación de un ambiente positivo que favorezca el aprendizaje y el desarrollo personal.
2. Todos tienen derecho a ser tratados y respetados por igual con independencia de sus características personales (sexo, raza, religión, etc.). Todos gozarán de libertad de expresión sin riesgo de discriminación o represión.
3. La comunidad educativa garantizará que todos sus miembros conozcan sus derechos y responsabilidades.
4. Cada centro educativo democrático poseerá un órgano de toma de decisiones elegido democráticamente y compuesto por representantes de los estudiantes, profesores, padres y otros miembros de la comunidad educativa, según proceda. Todos los miembros de este órgano tendrán el derecho de voto.
5. En un centro educativo democrático, los conflictos serán resueltos en estrecha colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa, de una manera constructiva y sin violencia. Todo centro educativo tendrá personal y alumnos preparados para prevenir y solventar los conflictos a través de actuaciones de mediación y consenso.
6. Todo caso de violencia será investigado y tratado con la mayor prontitud posible, y examinado en profundidad, ya sean alumnos o cualesquiera otros miembros de la comunidad educativa los implicados.

7. El centro educativo formará parte de la comunidad local. La cooperación y el intercambio de información con otras entidades locales serán esenciales para la prevención y resolución de los problemas.

VII. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS

Para la consecución de los objetivos señalados se prevé realizar las siguientes actividades, canalizadas, en su mayor parte, a través del Plan de Acción Tutorial (PAT):

- Campaña informativa para difundir dichos objetivos en las aulas, para lo que se darán charlas informativas en las horas de tutoría al alumnado, bien por los correspondientes Tutores/as o bien por personal especializado, en colaboración con Cruz Roja, Tráfico, ONG que posean personal especializado en los temas de Convivencia Social, cuyos temas sean la tolerancia, Xenofobia, Inmigración, etcétera.
- Desde hace varios cursos, participamos en el Plan Director de Centros para la Convivencia a través del cual nuestros alumnos reciben charlas por miembros de la Guardia Civil sobre “acoso escolar”, “riesgos de internet”, “alcohol y drogas”...
- Campaña de presentación y difusión del Equipo de Mediación del centro.
- Visionado de vídeos en las horas de tutoría que fomenten la tolerancia en la comunidad educativa y en la sociedad.
- Lectura y comentarios del Reglamento de Régimen Interno del Centro en las horas de tutoría.
- Celebración del día 30 de enero como “Día escolar de la no violencia y la paz”, organizándose actividades o actos simbólicos que conmemoren ese día e incidiendo en la importancia de las normas de convivencia y del respeto a las mismas, para hacerlas presentes en la vida ordinaria del Instituto.
- Celebración de otras fechas relacionadas con la Tolerancia, los Derechos Humanos, la Igualdad, etc. en colaboración con el Plan de Igualdad y con el Plan de Lectura del centro.
- Celebración de una Jornada de Convivencia donde el alumno sea el protagonista tanto en la organización como en la ejecución de los diferentes talleres y actividades propuestas.
- Colaboración del Equipo de Convivencia, el Coordinador de Convivencia y el Equipo de Mediación en las actividades y proyectos que sean organizados o promovidos desde otros planes del centro (Plan de Lectura, Plan de Igualdad...).

- Promover en el Centro el establecimiento de una Escuela de Padres y Madres en la que, en diversas sesiones organizadas en un trimestre a lo largo del curso, se puedan tratar temas como:

- Normas de comportamiento de nuestros hijos e hijas
- La necesidad del diálogo entre padres-hijos
- Las medidas correctoras como algo imprescindible en la educación
- Legislación y sociedad actual.

▪ En la realización de tales actividades se verán implicados, fundamentalmente, los Tutores y Tutoras, y también, el Coordinador de Convivencia, el Departamento de Orientación, el Equipo Directivo, el profesorado en general, y, si se estima conveniente, personal especializado en estos temas, que dará charlas o conferencias.

▪ Los recursos utilizados serán las aulas de clase, el Salón de Actos, para las conferencias, el profesorado implicado, y material diverso como posters, vídeos, tablones de anuncios...

▪ La metodología utilizada será de diverso tipo: charlas y conferencias, sesiones explicativas y divulgativas, visionado de vídeos, búsqueda y colocación en tablones de noticias de prensa, confección de posters o murales, lectura y análisis de documentos sobre el tema...

▪ Estas actividades se realizarán, fundamentalmente, en las horas de tutoría, en las aulas del alumnado, y también, en el Salón de Actos. Las noticias se colocarán en los tablones de anuncios del alumnado y los posters y murales se colocarán por las aulas y los pasillos del Centro.

▪ Las actividades indicadas, se realizarán a lo largo de todo el curso escolar, preferentemente en los dos primeros trimestres.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN CON ALUMNADO

QUE PRESENTE ALTERACIONES GRAVES DEL COMPORTAMIENTO

Las alteraciones de comportamiento en el ámbito escolar tienen importantes repercusiones educativas. El concepto de “*alteraciones del comportamiento*” admite diferentes acepciones, no existiendo una definición generalmente aceptada, ni un consenso suficientemente delimitado. En general, las alteraciones del comportamiento suelen relacionarse con variables como conductas disruptivas, violencia, trastornos mentales y de conducta,... provocando que, determinados alumnos/as, manifiesten comportamientos no

sociales que deterioran la convivencia en el centro educativo y en el medio socio-familiar donde se desenvuelven.

Conviene distinguir entre:

- Problemas puramente disciplinarios, denominados como “alumnos/as con problemas de conducta”, los comportamientos no se ajustan a la norma social establecida.
- Trastornos del comportamiento, clasificables en las categorías diagnósticas utilizadas habitualmente. Se entiende por **trastornos del comportamiento** como ciertas conductas que afectan a la relación del sujeto con su entorno e interfieren negativamente en su desarrollo. Esta conducta inadaptada se da repetidamente, y entra en conflicto con las normas sociales establecidas, ya que la persistencia de esta conducta perjudica al sujeto, a su medio o a ambos, impidiendo la posterior evolución y adaptación favorable.

1. ACTUACIONES INICIALES ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

a) Comunicación de la situación

Los alumnos/as, o los padres/madres, según el caso, comunicarán la situación conflictiva al profesor o profesora que corresponda, o bien al profesor/a Tutor/a, en su caso.

El profesorado informará al Coordinador de Convivencia y al Equipo Directivo.

Otros miembros de la comunidad educativa, comunicarán la incidencia al profesor/a Tutor/a del alumno/a.

b) Información previa

La Jefe de Estudios y la Coordinadora de Convivencia, con el asesoramiento de la Orientadora, y la participación del profesor/a Tutor/a, y en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información para aclarar el tipo de conflicto, su incidencia, persistencia y gravedad. Se **evaluará el comportamiento problemático**.

En este proceso se valorarán aspectos en relación con:

- El alumno o alumna.
- El Centro Docente (alumnos/as, profesorado y otras personas relacionadas con la situación).
- La familia del alumno/a.

En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario:

- Recabar información de otros organismos o servicios sanitarios y/o sociales, especialmente en casos de alteraciones patológico-psiquiátricas o debido a factores de carácter socio-ambiental.
- Revisar aspectos como la organización de la clase y el Centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor/a y el agrupamiento y motivación de los alumnos/as.

El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del Centro.

c) Pronóstico inicial

La Jefe de Estudios y la Coordinadora de Convivencia, con la colaboración de la Orientadora y del Tutor o Tutora del alumno/a, en relación con la información previa recogida, elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno/a, determinando: si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso enseñanza-aprendizaje, por factores de tipo familiar, socio-ambiental, o de marginalidad, entre otros; o si se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

d) Toma de decisiones

A partir de lo anterior, la Directora y la Jefe de Estudios, con el asesoramiento de la Orientadora, y la participación de la Coordinadora de Convivencia y del profesor/a Tutor/a, valorarán y tomarán decisiones sobre:

- La aplicación directa del Reglamento de Régimen Interior del Centro si, al final, se considerasen faltas leves.
- La comunicación inmediata de la situación a la familia del alumno/a.
- La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales) de las características de la alteración, si procede.
- La comunicación a la Comisión de Convivencia de la situación para su intervención en casos de faltas graves o muy graves estableciendo la medida correctora más adecuada.
- La adopción de medidas inmediatas en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.
- La comunicación a la Inspección de Educación.
- Iniciación de un expediente disciplinario.

- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por la Jefe de Estudios que estará depositado en la Dirección del Centro.

2. ACTUACIONES POSTERIORES

a) Plan de actuación

La coordinación de actuaciones la llevará la Jefe de Estudios, con el asesoramiento y apoyo de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora del Centro y del Tutor o Tutora del alumno/a.

El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

- En relación con la ***actuación individual con el alumno o alumna:***
 - Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
 - Forma de facilitar información al alumnado con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente para llevar a cabo el plan de actuación previsto.
- En relación con el **Centro (profesorado y alumnos/as):**
 - Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como: la organización y dinámica de la clase y/o el Centro, la interacción profesor/a-alumnos/as, la ubicación espacial en el aula, la aceptación y rechazo del alumno/a por parte de sus compañeros y compañeras, el desarrollo del currículo, así como la disposición de recursos.
 - Medidas de apoyo escolar con el alumno/a en caso de ser necesario.
 - Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el Centro y no de un solo profesor/a.
 - Planteamiento de programas de mediación escolar.
- En relación con el **ámbito familiar:**

Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres y madres.
- En relación con **otros ámbitos:**

Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales).

El plan de actuación incluirá también:

- Seguimiento diario del cumplimiento de la norma de convivencia aplicada, en su caso.
- Seguimiento del alumno/a por parte de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora y del Tutor o Tutora correspondiente
- Mantenimiento de reuniones con la familia para valorar el seguimiento y el cambio de comportamiento del alumno/a.

Este seguimiento así como la evaluación de los resultados obtenidos, tendrá como objetivo analizar la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar el caso a los servicios de apoyo especializado que pudiera ser necesario.

IX. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS

ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».

1. ACTUACIONES INMEDIATAS “CARÁCTER URGENTE”

a) Conocimiento de la situación. Comunicación inicial

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso, de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno/a, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de un profesor/a, del Tutor/a, de la Coordinadora de Convivencia, de algún miembro del Equipo de Mediación, de la Orientadora del Centro, en su caso, o del Equipo Directivo.

b) Puesta en conocimiento del Equipo Directivo

El receptor de la información trasladará ésta al Equipo Directivo del Centro, en caso de que no haya hecho ya.

El equipo directivo con el asesoramiento del Coordinador de Convivencia, de la Orientadora y del Tutor o Tutora del alumno/a, llevará a cabo la ***recogida de información***:

- de las personas directamente implicadas

- del Tutor/a, profesorado y compañeros/as de los implicados/as
- de la familia
- coordinación con instituciones y organismos externos si procede por si pueden aportar información sobre el caso (estos datos se recabarían, si procede, bajo una rigurosa confidencialidad).

La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad de adoptar medidas de carácter disuasorio en relación con la situación planteada.

c) Valoración inicial. Primeras medidas

El Equipo Directivo con el asesoramiento de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora, y del Tutor o Tutora del alumno/a, efectuará una primera valoración con carácter urgente acerca de la existencia o no, de un caso de intimidación y acoso hacia un alumno/a, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada.

En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno.

Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que se depositará en la Jefatura de Estudios.

2. ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE EL ALUMNADO

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora de Instituto y del Tutor o Tutora del alumno/a.

a) Puesta en conocimiento. Comunicación a:

- a. Las familias de los alumnos/as implicados (víctima y agresores). Reunión conjunta con los padres y madres y alumnos/as afectados a fin de llegar a un acuerdo de cese del comportamiento incorrecto.
- b. La Comisión de Convivencia del Centro.
- c. Equipo de profesores y profesoras del alumno/a y otro profesorado relacionado.
- d. Otro personal del Centro, si se estima conveniente.
- e. El Inspector del Centro.
- f. Otras instancias externas al Centro (sociales, sanitarias y judiciales), según valoración inicial.

b) Medidas de carácter urgente

Dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas:

- g. Medidas inmediatas de apoyo directo al alumnado/a afectado, como apoyo psicológico, entre otras.
- h. Revisión urgente de la utilización de espacios y tiempos del Centro.
- i. Aplicación del Reglamento de Régimen Interno:
 - i. Sanción por falta grave para el alumno/a o los alumnos/as responsables del acoso e intimidación que implicaría la no asistencia a clase por un período de 3-5 días, período en el que el alumno/a debería realizar las actividades correspondientes al desarrollo normal de la materia.
 - ii. Si la falta fuese reincidente, si no cumple la sanción anterior, se consideraría esta falta muy grave e implicaría ampliar la sanción a 5-10 días lectivos.
- j. Puesta en conocimiento por escrito a los padres/madres, a la Comisión de Convivencia y a la autoridad educativa.
- k. Según el caso, puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes.

c) Apertura de expediente disciplinario

Se procedería a abrir un expediente si el comportamiento ha generado una grave alteración de la disciplina y no se observa ninguna decisión de cambio por parte del alumno/a sancionado. Mientras éste se tramita se recomienda que el alumno/a abandone su grupo y trabaje durante el horario lectivo en la Biblioteca, controlando estrictamente su trabajo y la entrega de todas las actividades que se le soliciten.

d) Plan de actuación

La Jefe de Estudios coordinará la confección de un documento, donde se recojan todas las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, que se encuentren tanto en la Jefatura de Estudios como en el Departamento de Orientación.

El plan de actuación contemplará actuaciones en torno:

- I. *Con los afectados directamente*
 - i. *Actuaciones con los alumnos*

Con la víctima:

 - 1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
 - 2. Programas y estrategias específicas de atención y apoyo social.

3. Posible derivación a servicios externos (sociales y/o sanitarios).
4. Programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal.

Con los compañeros/as más directos de los afectados.

5. Actuaciones dirigidas a la sensibilización y el apoyo entre compañeros/as.

m. Actuaciones con las familias:

- i. Orientación sobre pautas de actuación.
- ii. Información sobre posibles apoyos externos.
- iii. Seguimiento del caso y coordinación de actuaciones entre familia y Centro.

n. Actuaciones con el profesorado:

- i. Orientación sobre indicadores de detección e intervención y pautas de actuación.

o. Con la comunidad educativa:

- i. Actuaciones dirigidas a la sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.
- ii. Gran parte de las actuaciones se desarrollarán a través del PAT. Para ello, se establecerán mecanismos de colaboración conjunta con otras entidades y organismos que intervengan en este campo, en los casos en que se estime necesario.

e) Desarrollo, coordinación del plan de actuación y seguimiento

Su desarrollo será coordinado por el Equipo Directivo, que proveerá los medios y recursos personales necesarios, con el asesoramiento y apoyo de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora del Instituto y del Tutor o Tutora del alumno/a.

Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos/as afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas y las posibles modificaciones.

La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones.

La Inspectoría del Centro será informada, en todo momento, por la Directora.

La transmisión de información acerca de las actuaciones desarrolladas, en caso de traslado de algún o algunos de los alumnos/as afectados, estará sujeta a las normas de obligatoria confidencialidad y de apoyo a la normalización de la escolaridad de los alumnos/as.

3. ACTUACIONES POSTERIORES EN CASO DE QUE NO SE CONFIRME LA EXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS DE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE EL ALUMNADO

Coordinadas por el Equipo Directivo, con el apoyo de la Coordinadora de Convivencia, de la Orientadora del Centro y del Tutor o Tutora del alumno/a.

a) Comunicación a:

- a. La familia de los alumnos/as afectados.
- b. Equipo de profesores/as del alumno y otro profesorado afectado, si se estima conveniente.
- c. La Comisión de Convivencia, si se estima oportuno y hubiera que aplicar el Reglamento de Régimen Interior.

b) Actuaciones con la comunidad educativa

Se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al alumnado, profesorado y familias en torno a la sensibilización, prevención y detección de posibles situaciones.

X. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE LA SOSPECHA O EVIDENCIA DE UN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Anexo VI

XI. PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE TRANSEXUALIDAD Y ALUMNADO CON EXPRESIÓN DE GÉNERO NO NORMATIVA

Anexo VII

XII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS AUTOLÍTICAS (Guía de prevención del suicidio)

Anexo VIII

XIII. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Una vez establecido este plan, se pondrá en conocimiento de todos los estamentos de la comunidad educativa del Centro.

Así mismo, el Equipo Directivo, junto con la Orientadora y los Tutores/as, establecerán un seguimiento del plan a lo largo del curso, así como la correspondiente evaluación.

Además, trimestralmente, la Coordinadora de Convivencia elaborará un informe, si procediese, en el que se recojan las incidencias producidas en ese período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

NORMATIVA EN LA QUE SE BASAN EL R.R.I. Y EL PLAN DE CONVIVENCIA

- **Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 3/7/85).**
- **Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre**, [BOE de 30 de diciembre de 2020], por la que se modifica la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación.
- Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Educativos (**LOPEG, 20/11/95**).
- **Real Decreto 83/1996, de 26 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- **Decreto 86/2002, de 4 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria.
- **Orden de 5 de septiembre de 2002**, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.

- **Resolución de 31 de enero de 2005**, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- **Resolución de 28 de septiembre de 2005**, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación de Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- **Decreto 8/2006, de 16 de febrero**, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en Castilla y León (BOCyL 22 de febrero de 2006).
- **Orden EDU/1106/2006 de 3 de julio** por la que se modifica la **Orden EDU/52/2005, de 26 de enero**, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- **Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León. Modificado por el **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**, por la que se establecen medidas para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre**, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».